

va de la Resolución del Director del ICFEM nº 506, de fecha 17 de febrero de 2000, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“La cantidad a reintegrar asciende a ..., por el principal, más novecientos noventa y cinco mil quinientas sesenta y cuatro (995.564) pesetas, en concepto de intereses de demora ...”.

Debe decir:

“La cantidad a reintegrar asciende a ..., por el principal, más setecientos ochenta y cuatro mil ochocientas diez (784.810) pesetas, en concepto de intereses de demora ...”.

El detalle del cálculo de los intereses es el siguiente:

Importe inicial	Fecha desde	Fecha hasta	Tipo	Días	Intereses
2.508.150	30-06-1995	22-07-1995	9%	23	14.224,303
	23-07-1995	31-12-1997	9%	528	326.540,518
	01-01-1997	31-12-1997	7,5%	365	188.111,249
	01-01-1998	31-12-1998	5,5%	365	137.948,247
	01-01-1999	08-02-2000	4,25%	404	117.986,122
Total				1.685	784.810,439

Segundo.- Notificar a la interesada la presente Resolución con la indicación de que, contra ésta, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.”

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de mayo de 2000.- El Director, p.d., la Jefa del Servicio de Empleo II (Resolución nº 2957, de 29.9.99), Silvia Martínez Sánchez.

2301 Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 19 de mayo de 2000, del Director, relativo a notificación a la empresa José Manuel-Juan Ucar Urienza de la Resolución de 13 de abril de 2000, por la que se corrige error material detectado en la Resolución de 3 de febrero de 2000.- Expte. nº 7.507/95.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución por la que se corrige el error material detectado en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y me-

dante la publicación del presente anuncio, a la notificación a José Manuel-Juan Ucar Urienza de la Resolución nº 1165, de fecha 13 de abril de 2000, por la que se corrige el error material detectado en la Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo nº 383, de fecha 3 de febrero de 2000, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinada la Resolución del Director del ICFEM nº 383, de fecha 3 de febrero de 2000, y teniendo en cuenta que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La mencionada Resolución estableció el reintegro de la subvención concedida al interesado mediante Resolución del Director del ICFEM nº 3.911, de 1 de diciembre de 1995.

Segundo.- El error material detectado consiste en la errónea consignación, en el apartado primero de la parte dispositiva de la Resolución citada, de la fecha de la Resolución que concedió la subvención.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 105.2 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), establece que “Las Administraciones Públicas podrán ..., rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los intere-

sados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Segundo.- Corresponde al Director del ICFEM la competencia para corregir un error material detectado en una Resolución de reintegro (artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con el artículo 33 del Decreto Territorial 6/1995, de 27 de enero -B.O.C. nº 19, de 13.2.95-, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias).

Como consecuencia de lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Rectificar el error material detectado en el apartado primero de la parte dispositiva de la Resolución del Director del ICFEM nº 383, de fecha 3 de febrero de 2000, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Declarar procedente el reintegro de la subvención concedida ..., mediante Resolución ... de fecha 16 de julio de 1999, ...”.

Debe decir:

“Declarar procedente el reintegro de la subvención concedida ..., mediante Resolución ... de fecha 1 de diciembre de 1995 ...”.

Segundo.- Notificar al interesado la presente Resolución, con la indicación de que, contra ésta, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.”

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de mayo de 2000.-
El Director, p.d., la Jefa del Servicio de Empleo II
(Resolución nº 2957, de 29.9.99), Silvia Martínez Sánchez.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.

POR AVIÓN